



Resolución CS - 117 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 05 de noviembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (UNICAMP); y el Expediente Digital Nº 734/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (UNICAMP).

Que dicha SECRETARÍA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social, comprendiendo la asistencia técnica, la programación de cursos, seminarios, jornadas y congresos, la cooperación en investigación, y la publicación de materiales informativos y científicos.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, donde se determinarán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para su realización.

Que el instrumento fue suscripto digitalmente el día 11 de agosto de 2025 por el Rector de la Universidade Estadual de Campinas, Dr. Paulo César Montagner, y el día 18 de septiembre de 2025 por el Rector de esta Casa de Altos Estudios, Abog. Darío E. Kusinsky, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen Nº 529/2025, se expidió en sentido favorable respecto del instrumento propiciado.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,





EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (UNICAMP), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 18 de septiembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco Abog. Darío Kusinsky

Secretario Presidente

Consejo Superior Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_734-2025_Anexo_I.pdf





PAZ Y UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS

Entre la <u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ</u>, en adelante "UNPAZ" con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky por una parte, y <u>UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS</u>, en adelante <u>UNICAMP</u>, representada en este acto por su Rector Paulo Cesar Montagner, RG 8.333.216-9, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

 Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.





- Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- 4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

En el caso de las movilidades, las y los participantes deberán contratar con un seguro de salud y repatriación en su país de origen y con anterioridad a la ejecución de la movilidad.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser





determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "CONVENIO" tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre "LAS PARTES", éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"UNICAMP": Rua da Reitoria, 121 - Cidade Universitária "Zeferino Vaz" - Barão Geraldo, Campinas-SP, 13083-872-Brasil.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.





II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se	firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido	de José C. Paz, Provincia de Buenos
Aires, a los días del mes de	de 2025

Rector:

Rector:

KUSINSKY Dario Exeguiel Firmado digitalmente porKUSINSKY Darlo Exequiei DN: cn=KUSINSKY Darlo Exequiel c=AR Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha:2025-09-18 16:32-03:00

Darío E. Kusinsky Universidad Nacional de José C. Paz Argentina Paulo Cesar Montagner Universidade Estadual de Campinas Brasil

www.unpaz.edu.ar | Leandro N. Alem 4560, José C. Paz. CP 1665

Documento assinado eletronicamente por PAULO CESAR MONTAGNER, REITOR, em 11/08/2025, às 16:01 horas, conforme Art. 10 § 2º da MP 2.200/2001 e Art. 1º da Resolução GR 54/2017.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site: sigad.unicamp.br/verifica, informando o código verificador: E18C6C14 E7F84D24 AC7EA8BE 7D4FF034



Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 05/11/2025 09:59:09 Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu

Fecha: 06/11/2025 16:22:17

Autorizado por: SANTIAGO MONACO

O UNPAZ Destructivo par N Sistema: sudocu

Fecha: 10/11/2025 11:58:05

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY